



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS Y MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PAMASHTO

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, con RUC N° 20162983793, con domicilio legal en el Jr. Zósimo Rivas N° 282 de la Provincia de Lamas, Región San Martín, debidamente representada por su Alcalde Fernando del Castillo Tang, identificado con D.N.I N° 00890017 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PAMASHTO**, con RUC N° 20531503491, con domicilio legal en el Jr. Andrés Avellino Cáceres s/n, debidamente representada por su Alcalde señor **ARNULFO CHUQUILIN SILVA**, identificado con D.N.I N° 00949897, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO**", bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo Provincial de fecha 15 de marzo de 2016, se autoriza al señor Alcalde Provincial de Lamas la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad del Centro Poblado Pamashto.

Que, mediante Memorándum N° 043-A-MPL-2016, se dispone la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad del Centro Poblado Pamashto.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO**, es una persona jurídica de derecho público que administra su territorio conforme a la normatividad sobre el particular.

### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del convenio tiene por finalidad asignar a la Municipalidad del Centro Poblado, por parte de la Municipalidad Provincial de Lamas, los recursos financieros ascendente a la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 soles) para la adquisición de un terreno para la construcción de la nueva infraestructura del Colegio Integrado N° 0271.

### CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

#### DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:

- Asignar recursos financieros de S/. 20000.00 (veinte mil y 00/100 soles) a la Municipalidad del Centro Poblado Pamashto, suma que servirá única y exclusivamente para la adquisición de un terreno para la construcción de la nueva infraestructura del Colegio Integrado N° 0271.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

El financiamiento de este convenio, se realizará a través de cualquiera de las fuentes de financiamiento que estime conveniente, de acuerdo al PIA del año 2016.

## DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PAMASHTO

- Prestar todas las facilidades del caso para que la Municipalidad Provincial de Lamas pueda desarrollar labores de fiscalización y supervisión, cada vez que sea necesario.
- Brindar el apoyo necesario en todas las actividades objeto del presente convenio.
- Firmar y visar el informe de la adquisición realizada.

## CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y finalizará con la adquisición formal del terreno objeto del presente, por parte de la Municipalidad del Centro Poblado Pamashto.

## CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:


- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.


## CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en acuerdos ejemplares el día 21 del mes de marzo de 2016.



  
Fernando Del Castillo Tang  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

  
MUNICIPALIDAD DEL PUEBLO  
PAMASHTO  
ARNALDO CHUQUILIN SILVA  
ALCALDE